MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por:
HELFGOTT
CASTELLANOS Ernesto
FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFE - SUGOR
Fecha: 04/10/2023 16:33:23

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 04 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0415-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 365-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de diciembre de 2022, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2022-MIDAGRI-PSI, el PSI y la empresa Monte Alto Consultoría y Edificaciones S.R.L. (en adelante el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 046-2022-MIDAGRI-PSI, contratación del servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad", por el monto de S/ 152,995.25 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos veinticinco con 25/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, el 21 de febrero de 2023, como resultado de la Licitación Pública N° 01-2022-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad", por el monto de S/ 4'326,874.80 (Cuatro millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro con 80/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, Mediante diversos asientos en el Cuaderno de Obra Digital por parte del Residente de Obra y ratificadas por la supervisión de obra, se ha informado de inconvenientes ocasionados por la falta de disponibilidad del área destinada a la construcción de los reservorios R02 y R03, debido a la negativa de los propietarios de dichas áreas en efectuar su entrega para el inicio de las obras correspondientes y a la falta de áreas para la eliminación del material excedente de la excavación de los mismos; lo que está afectando la ruta crítica respectiva y el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos;

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Que, con fecha 22 de junio de 2023, el Ing° Renato Zaplana Briceño, Residente de Obra de la empresa Ingeniería Campo Riego SAC, contratista a cargo de la ejecución de la obra, mediante los Asientos N° 259 y 260 del Cuaderno de Obra Digital, comunica a la supervisión la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02, para la reubicación de los reservorios R02 y R03 y la eliminación del material excedente de las excavaciones de ambos;

Que, mediante el Asiento N° 275 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 27 de junio de 2023, el Ing° César Augusto Cerna Nieves, a cargo de la supervisión de la obra, da conformidad y ratifica la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02, con la finalidad de cumplir con las metas del contrato; por lo que autoriza al Residente de Obra la elaboración del Expediente Técnico respectivo. Para tal fin, el Supervisor adjunta la Carta N° 019-2023/MONTEALTOCONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/RL, la cual es presentada al PSI el 27 de junio de 2023;

Que, con fecha 11 de septiembre de 2023 y mediante la Carta N° 038-2023-ICR-GG, el Representante de la contratista Ingeniería campo Riego SAC, presenta a la supervisión el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, para su revisión y aprobación;

Que, con la Carta N° 031-2023/MONTEALTOCONSULTORIAYEDIFICACIONES SRL/PSI/RL, de fecha 14 de septiembre de 2023 y con base en el Informe N° 030-2023/MONTEALTOCONSULTORIAYEDIFICACIONES SRL/PSI/CACN/JS, el representante de la supervisión Monte Alto Consultoría y Edificaciones SRL, presenta al PSI el 18 de septiembre de 2023, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, con su opinión favorable y para que la Entidad emita su pronunciamiento respectivo;

Que, con la Carta N° 136-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT) solicita al Ing° Moisés Cotrina Vásquez, en su condición de proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico, emitir pronunciamiento referente al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 presentado;

Que, mediante la Carta N° 057-2023-MCV, de fecha 24 de septiembre de 2023, el Ing° Moisés Cotrina Vásquez presenta su pronunciamiento con la conformidad a la propuesta técnica presentada por la contratista en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02; la cual es recepcionada el 25 de septiembre de 2023 por la Mesa de Partes Virtual del PSI;

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Que, con fecha 28 de setiembre de 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 001866 por el monto ascendente a S/ 321,924.67 (Trescientos Veintiún mil novecientos veinticuatro con 67/100 soles), para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculado N° 02;

Que, mediante Informe N° 0415-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado emite opinión técnica favorable y conformidad para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a S/ 739,837.53 (Setecientos treinta nueve mil ochocientos treinta y siete con 53/100 soles) incluido IGV; lo que representa una incidencia del 17.10% respecto del monto del contrato original, así como de su deductivo vinculado, cuyo presupuesto asciende a S/ 417,912.86 (Cuatrocientos diecisiete mil novecientos doce con 86/100 soles) incluido IGV y su incidencia respecto al monto contratado es del 9.66%, lo que representa una incidencia del 9.66% , lo que representa una incidencia del 9.66% respecto del monto del contrato original, cuya ejecución resulta necesaria para cumplir con las metas de la obra; precisando el Informe N° 0415-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR los siguientes fundamentos:

I. ANALISIS:

<u>Sobre la obra: Resumen del proyecto en ejecución</u>

2.1 La obra consiste en la instalación de un sistema de riego por aspersión para un total de 105.80 ha de cultivos de quinua y arveja, beneficiando a 125 agricultores beneficiarios. Se encuentra ubicada en los Sectores de Santa Cruz, Satapampa y Padahuambo, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

2.2 EL proyecto consta de cuatro sistemas independientes cuyas características principales a nivel de fuente de agua y riego parcelario son las siguientes:

N°	Sistema	N° Beneficiarios	Area (ha)	N° Turnos de Riego	N° Arcos de Riego				Reservorio (m3)
					2"	1 1/2"	1"	Total	
01	Sistema 01	125	13.84	7	15	30	6	51	864.00
02	Sistema 02		31.04	9	51	38	2	91	1,620.00
03	Sistema 03		34.80	9	47	58	15	120	1,890.00
04	Sistema 04		26.12	9	28	50	6	84	1,350.00
Total		125	105.80	34	141	176	29	346	5,724.00

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Sobre el estado actual de la obra Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda

2.3 A la fecha del último reporte semanal (23/09/2023), la obra se encuentra con un avance del 56.00% y un plazo de ejecución de 150 d.c. hasta el 04/08/2023. Se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 hasta el 12/10/2023.

Hechos y fundamentos que han originado el pedido de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°02

2.4 La entrega del terreno se efectuó el 07 de marzo de 2023, con lo que luego de la conformación del pago del adelanto directo, el inicio del plazo de ejecución fue el 08 de marzo de 2022, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

2.5 Mediante diversos asientos en el Cuaderno de Obra Digital por parte del Residente de Obra y ratificadas por la supervisión de obra, se ha informado de inconvenientes ocasionados por la falta de disponibilidad del área destinada a la construcción de los reservorios R02 y R03, debido a la negativa de los propietarios de dichas áreas en efectuar su entrega para el inicio de las obras correspondientes y a la falta de áreas para la eliminación del material excedente de la excavación de los mismos.; lo que está afectando la ruta crítica respectiva y el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos. Esta situación ha impedido la ejecución de las partidas que forman parte de la construcción de los reservorios indicados (limpieza, excavación, relleno, perfilado, instalación de geotextil y geomembrana HDPE), ocasionando demoras en la ruta crítica del cronograma de ejecución del reservorio. Igualmente, dado que no se ha contado con el área para los reservorios R02 y R03, no se ha podido ejecutar las partidas complementarias, tales como la captación, línea de aducción, desarenador, cerco perimétrico.

2.6 Dichos hechos han quedado manifestados en diversos asientos del Cuaderno de Obra Digital, tanto del residente como del supervisor, así como cartas e informes ingresados; tales como:

Residente de Obra

- Asiento 72 del 01/04/2023.
- Asiento 78 del 03/04/2023.
- Asiento 139 del 03/05/2022.
- Asientos 259 y 260 del 22/06/2023, necesidad de adicional para reubicación de los Reservorios R02 y R03, y la eliminación de material excedente de los reservorios R02 y R03.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

SCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado para el Grupo de gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02 Margen Izquierda Distrito de Carabamba Provincia de Julcán Departamento de la Libertad

Contratista: INGENIERIA CAMPO RIEGO S.A.C.

Número de asiento: 259

Título SOLICITUD DE ADICIONAL DEDUCTIVO POR REUBICACION DE RESERVORIO N°3

Fecha y Hora 22/06/2023 15:18

Usuario: ZAPLANA BRICEÑO, RENATO ALONSO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN EL ASIENTO 139 Y AL INFORME PRESENTADO CON CARTA N° 020-2023-ICR/LOSGENIOS/MARGENIZQUIERDO/RESIDENTE, CON FECHA 06/06/2023, Y CON LA FINALIDAD DE PODER CULMINAR CON LAS METAS DEL PROYECTO, ESTA RESIDENCIA SOLICITA A LA SUPERVISION LA NECESIDAD DE REALIZAR UN ADICIONAL DEDUCTIVO N° 2, POR REUBICACION DEL RESERVORIO 3 DEBIDO A LOS PROBLEMAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO (SE ADJUNTAN ACTAS), ASI COMO TAMBIEN LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PARTIDA DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (NO CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO).

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 03

ACTA DE CESION R3.pdf

Hash 256: 7b53ac234f05199631bcc11bf239daab887517f890ae037cc4eb94269322dbc0

carta N°20.pdf

Hash 256: 70a36f5dc1d6e07477a19260d3b552d929f12b9218dee0d124f9719c6036c9ec

ACTA DE NO CESION RESERV R3.pdf

Hash 256: 808e07deb56987e2790e9604b0b54f72a85c283384b00665a6a40acb2af4355c

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado para el Grupo de gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02 Margen Izquierda Distrito de Carabamba Provincia de Julcán Departamento de la Libertad

Contratista: INGENIERIA CAMPO RIEGO S.A.C.

Número de asiento: 260

Título SOLICITUD DE ADICIONAL DEDUCTIVO POR REUBICACION DE RESERVORIO N°2

Fecha y Hora 22/06/2023 15:40

Usuario: ZAPLANA BRICEÑO, RENATO ALONSO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN EL ASIENTO 72 Y AL INFORME DE SUSTENTO PRESENTADO CON CARTA N° 020-2023- ICR/LOSGENIOS/MARGENIZQUIERDO/RESIDENTE, CON FECHA 06/06/2023 Y CON LA FINALIDAD DE PODER CULMINAR CON LAS METAS DEL PROYECTO, ESTA RESIDENCIA SOLICITA A LA SUPERVISION LA NECESIDAD DE REALIZAR UN ADICIONAL DEDUCTIVO N° 2 POR REUBICACION DEL RESERVORIO 2 (SE ADJUNTA ACTA DE CESION), DEBIDO A LA NO DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA SU CONSTRUCCION, ASI COMO TAMBIEN SE TIENE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PARTIDA DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (NO CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO).(SE ADJUNTA ACTAS DE NO DISPONIBILIDAD).

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 04

ACTA NO DISP DME R2.pdf

Hash 256: a89360b9c745974604ead0e14536719a548e2e3d5a735c3e3d84ad2c07762b09

carta N°20.pdf

Hash 256: 70a36f5dc1d6e07477a19260d3b552d929f12b9218dee0d124f9719c6036c9ec

ACTA DE NO CESION R2.pdf

Hash 256: 0bc2ec4732db5e0df10ce1515ba171f4f909134dda7c01d24b61246a134f290b

ACTA CESION R2.pdf

Hash 256: a9d7f5960a168b78f7f8fc5dbe82f7d2aaa028f0cebae84161867cfbb51adfd3

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Con fecha 11/09/2023 se entregó a la supervisión el Expediente de Adicional de Obra N° 02con Deductivo Vinculante N° 02, mediante la Carta N° 038-2023-ICR/LOSGENIOS/MARGENIZQUIERDO/PSO.

Supervisor de Obra

- ✓ Asiento 75 del 03/04/2023.
- ✓ Asiento 144 del 04/05/2023.
- ✓ Asiento 263 del 23/06/2023.
- ✓ Asiento 264 del 23/06/2023.
- ✓ Asiento 275 del 27/06/2023, se ratifica necesidad de adicional y se solicita elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02.

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado para el Grupo de gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02 Margen Izquierda Distrito de Carabamba Provincia de Julcán Departamento de la Libertad

Contratista: INGENIERIA CAMPO RIEGO S.A.C.

Número de asiento: 275

Título RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02

Fecha y Hora 27/06/2023 16:57

Usuario: CERNA NIEVES, CESAR AUGUSTO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Se ratificó la necesidad de ejecutar la prestación del adicional y deductivo vinculante de obra N°02 mediante la CARTA N°019-2023/MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/R.L. presentada a la entidad.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

informe de ratificación de la necesidad del adicional N°02_ del margen izquierdo_carabamba_psi.pdf

Hash 256: 0fd71584843bd02f0f734884bf71adce25fbb8e9746e9172c6379160dd5d881b

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Con Carta N° 031-2023/MONTEALTOCONSULTORIAYEDIFICACIONESSRL/PSI-RL de fecha 14/09/2023, el representante de la supervisión ingresa al PSI el 18/09/2023, el Expediente del Adicional con su opinión favorable y solicitando que la Entidad emita su pronunciamiento respectivo.

Del procedimiento para el pedido de Adicional de Obra

2.7 De acuerdo a lo estipulado en el numeral 205.2 del Artículo 205 del RLCE[1], se señala que, *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada…"*

2.8 Al respecto, la contratista ha asentado en el Cuaderno de Obra Digital (Asientos 259 y 260 del Residente de Obra) del 22/06/2023, la solicitud a la supervisión por la necesidad de ejecutar un adicional de obra con deductivo vinculante, para la reubicación de los reservorios R02 y R03, así como la eliminación del material excedente producto de la construcción de los reservorios R02 y R03. Mediante el Asiento 275 del 27/06/2023, la supervisión de obra ratifica la necesidad de efectuar el adicional de obra con deductivo vinculante y solicita al Residente de Obra la elaboración del Expediente Técnico respectivo, cumpliéndose con los plazos establecidos en el Reglamento.

2.9 Del mismo modo, conforme se señala en el numeral 205.4 del Artículo 205 del RLCE[2], se señala que, *"El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"*.

2.10 La supervisión de obra, a cargo de Monte Alto Consultoría y Edificaciones SRL, mediante diversos asientos en el Cuaderno de Obra Digital, ha informado del incumplimiento del contratista en la presentación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de acuerdo a los siguientes detalles:

- Asiento 300 en COD de fecha 10/07/2023, donde el Supervisor de Obra informa que el 06/07/2023 venció el plazo de presentación del adicional de obra 2, indicando además que no ha sido presentado en la fecha indicada.

- Asiento 313, 314 y 315 en COD de fecha 16/07/2023, donde el Supervisor de Obra informa que es de responsabilidad de la contratista los atrasos que se pueden generar en obra por incumplimiento en los plazos de presentación de los adicionales de obra; exige su presentación en el más corto plazo.

- Asiento 342 en COD de fecha 29/07/2023, donde el Supervisor de Obra informa que a la fecha el contratista Ingeniería Campo Riego SAC no ha presentado el adicional y deductivo N° 02.

- Asiento 345 en COD de fecha 29/07/2023, donde el Supervisor de Obra indica que el contratista Ingeniería Campo Riego SAC aún no presenta el expediente del adicional y deductivo N° 02 y 02.

2.11 Mediante Carta N° 109-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT de fecha 21 de agosto de 2023, la Entidad a través de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado-UGERT, notificó al contratista Ingeniería Campo Riego SAC sobre su incumplimiento en la presentación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02; por lo que se le requiere la presentación a la supervisión de obra, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, para que la Supervisión de Obra proceda a su evaluación y conformidad, de ser el caso; bajo apercibimiento de proceder de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo considerado un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.12 Con la Carta N° 031-2023/MONTEALTOCONSULTORIAYEDIFICACIONES SRL/PSI/RL, de fecha 14 de septiembre de 2023 y con base en el Informe N° 030-023/MONTEALTOCONSULTORIAYEDIFICACIONES.SRL/PSI/CACN/JS, el representante de la supervisión Monte Alto Consultoría y Edificaciones SRL, presenta al PSI el 18/09/2023, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, con su opinión favorable y para que la Entidad emita su pronunciamiento respectivo. El ingreso a la Entidad se ha dado dentro del plazo de 10 días de haberse presentado el expediente técnico.

2.13 Se ha verificado que con fecha 11 de septiembre de 2023 y mediante la Carta N° 038- 2023-ICR/LOSGENIOS/MARGENIZQUIERDO/PSI, el Representante de la contratista Ingeniería campo Riego SAC, presenta a la supervisión el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, con su opinión favorable y para que la Entidad emita su pronunciamiento respectivo.

2.14 De lo descrito líneas arriba se advierte que el expediente de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, fue entregado con retraso, sin embargo, a efecto de continuar con el procedimiento se tuvo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Aplicación del principio de Eficacia y Eficiencia: De acuerdo con el literal f) del artículo 2 de la Ley, por el Principio de Eficacia y Eficiencia "El proceso de contratación y las demás decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

- ✓ La ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, pues de no ejecutarse, el sistema de riego por aspersión de los sistemas S2 (31.04 ha) y S3 (34.80 ha) no podrán funcionar por falta del recurso hídrico que abastezca a los reservorios R02 y R03 de dichos sistemas, perjudicando el riego de los agricultores beneficiarios. Por ello, las acciones se orientaron a los fines, metas y objetivos de la Entidad, con la necesidad del cumplimiento de la meta del proyecto, aunque el expediente técnico haya sido presentado fuera del plazo establecido.

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

✓ La Opinión Nº 038-2021/DTN del OSCE indica:

"Como se anotó, de acuerdo con el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, el contratista deberá elaborar el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los 15 días calendario contados desde el momento en que se realizó la anotación sobre la necesidad de ejecutar un adicional y siempre que el supervisor o inspector de obra -dentro del plazo reglamentario- se hubiese pronunciado favorablemente sobre ello en su informe técnico. Este deber atribuido al contratista como correlato del poder otorgado a la Entidad de ordenar prestaciones adicionales, al tratarse de un mandato imperativo de la normativa de Contrataciones del Estado, no puede ser modificado por las partes, ni tampoco el plazo para cumplirlo (Si el contratista no cumple con elaborar el expediente técnico del adicional dentro del plazo reglamentario, podrá ser requerido por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 del Reglamento)".

2.15 Como se puede advertir, en caso de retrasos en los procedimientos para la presentación del expediente de prestación adicional la OSCE opina que, si el contratista no cumple con elaborar el expediente técnico del adicional dentro del plazo reglamentario, podrá ser requerido por la Entidad; bajo esa premisa, una vez que el supervisor de obra comunicó mediante el Cuaderno de Obra Digital a la Entidad de los incumplimientos en la entrega del expediente, la Entidad, mediante Carta N° 109-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, de fecha 21 de agosto de 2023, notificó al contratista sobre su incumplimiento en la presentación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02; por lo que se le requirió la presentación a la supervisión de obra, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, para que la Supervisión de Obra proceda a su evaluación y conformidad, de ser el caso; bajo apercibimiento de proceder de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo considerado un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Con la entrega del expediente por parte del contratista al supervisor se verificó el cumplimiento de la notificación de la Entidad, absolviendo de esta manera el incumplimiento notificado, y por ende se continuó con el procedimiento de aprobación del adicional de obra planteado, por cuanto se estaría cumpliendo con el procedimiento para la aprobación de adicionales dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.16 Del mismo modo, conforme se señala en el numeral 205.6 del Artículo 205 del RLCE[3], se señala que, *"… la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra …..".* Al haber sido registrado el ingreso a la a la Entidad su conformidad al pedido de adicional de obra el 18/09/2023, el plazo de 12 días hábiles que tiene la Entidad para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, vence el 04/10/2023.

2.17 No se ha podido emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra con anticipación, debido a los trámites de aprobación y emisión de la certificación presupuestal respectiva y el pronunciamiento del proyectista.

Sobre la causal de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02

2.18 Las causales que invoca el contratista y el supervisor para la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante, son la deficiencia del expediente técnico, por no haberse considerado la partida de eliminación del material excedente, producto de la construcción de los reservorios R02 y R03, al haberse considerado solamente su acumulación en las áreas adyacentes al reservorio, las cuales resultaron insuficientes para el volumen total a excavar. Igualmente, por una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, debido a que, para el inicio de la ejecución del proyecto, no se tuvo la disponibilidad de las áreas destinadas para la construcción de los reservorios R02 y R03, por la negativa de los propietarios de dichas áreas para efectuar la cesión de las mismas; ocasionando que no se pueda construir los reservorios y partidas anexas.

2.19 Debe considerarse sin embargo que en el expediente técnico aprobado se consignan las actas de cesión en uso para la construcción de los reservorios y para la acumulación del material excedente.

2.20 Las actividades que forman parte y sustentan la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 aún no ha sido ejecutadas por el contratista.

Sobre la necesidad de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 y consecuencias de su no ejecución

2.21 Las actividades que sustentan la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, no están consideradas en el Expediente Técnico ni en el Contrato de ejecución de obra, pero su ejecución resulta indispensable y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, pues la reubicación de los reservorios R02 y R03 permitirá su construcción como fuente de agua para el funcionamiento de los Sistemas S2 y S3, y la ejecución de las obras civiles complementarias, tales como la captación, red de aducción, desarenador, cerco perimétrico. Además, las áreas consideradas para la acumulación del material excedente de los reservorios son insuficientes, por lo que se requiere su transporte y eliminación hacia las nuevas áreas consideradas, lo que no estaba contemplado en el expediente técnico de obra aprobado.

2.22 Debido a que no pudo contar con las áreas destinadas a la construcción de los reservorios R02 y R03, la empresa constructora no ha podido iniciar la construcción de los mismos; con lo que se ha paralizado la ejecución de las partidas que conforman los trabajos de construcción de dichos reservorios y las obras de arte de captación, canales de aducción, desarenadores y cercos perimétricos respectivos; alterando el cronograma de ejecución de la obra.

2.23 Además, la no reubicación y construcción de los reservorios R02 y R03 impedirá la conexión de las redes de conducción, distribución ya instaladas y portalaterales en proceso de instalación, con la fuente de agua que se almacenará en los reservorios; impidiendo el riego en las parcelas que forman parte del sistema de riego y perjudicando a la población beneficiaria.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

De la propuesta de solución presentada por la contratista

2.24 La propuesta del adicional de obra con deductivo vinculante presentada por el contratista y que cuenta con la conformidad de la supervisión, con la finalidad de poder cumplir con los objetivos y metas del proyecto en cuanto a la instalación del sistema de riego tecnificado, se generan por una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato e inicio de obra (no contar con el área otorgada para la construcción de los reservorios R02 y R03), lo que implica modificaciones al expediente técnico original en cuanto a la reubicación del lugar destinado a la construcción de ambos reservorios. Igualmente, por la inclusión de las partidas de eliminación del material excedentes de los reservorios R02 y R03.

2.25 Para tal fin, la propuesta de la contratista presentada en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, para la solución de los inconvenientes ocasionados, es la reubicación de los reservorios R02 y R03 a su nueva ubicación, lo que permitirá conservar las mismas características técnicas y de diseño hidráulico del expediente técnico aprobado y la inclusión de la partida de eliminación del material excedente producto de la excavación de los reservorios; lo que sustenta con lo siguiente:

- Reubicación del Reservorio N° 02 con un volumen de almacenamiento de 1,620.00 m3 para atender el riego de 31.04 ha del sistema S2 y con un volumen de excavación de 13,035.40 m3. Se adjunta acta de cesión de la nueva área para el reservorio.

- Reubicación del Reservorio N° 03 con un volumen de almacenamiento de 1,890.00 m3 para atender el riego de 34.80 ha del sistema S3 y con un volumen de excavación de 13,654.15 m3. Se adjunta acta de cesión de la nueva área para el reservorio.

- Eliminación de material excedente producto de la excavación para construir el reservorio R02 a distancia D<= 1.0 km, para un total de 7,826.41 m3.

- Eliminación de material excedente producto de la excavación para construir el reservorio R03 a distancia D<= 1.0 km, para un total de 7,023.36 m3.

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Del pronunciamiento del proyectista

2.26 Mediante la Carta N° 136-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT) solicita al Ing° Moisés Cotrina Vásquez, consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, emitir pronunciamiento referente al planteamiento técnico presentado por la contratista a través del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02.

2.27 Mediante la Carta N° 057-2023-MCV, de fecha 24 de septiembre de 2023, el Ing° Moisés Cotrina Vásquez, consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, comunica a la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), su conformidad al planteamiento técnico presentado por la contratista a través del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02; indicando lo siguiente:

- ✓ Revisión de los cálculos de diseño, dimensiones, partidas y metrados del Reservorio R02 para su nueva ubicación.

Pronunciamiento.

Presenta hoja de cálculo la misma presentada en el expediente inicial, no variando medidas del reservorio y tampoco varía el volumen a almacenar (volumen neto de diseño = 1620 m3)

Respecto a las partidas son las mismas partidas del expediente inicial, solo han modificado la partida 01.04.02.06. Eliminación y acomodo de material excedente en terreno colindante a reservorio, por la partida 01.04.02.06. Eliminación y acomodo de material excedente d<=1Km.

En relación a los metrados, ha variado los metrados que involucran movimiento de tierras en el reservorio, esto es debido a la nueva ubicación del reservorio que se encuentra sobre el eje del canal de riego, los planos y cálculo de volúmenes de movimiento de tierras ya han sido aprobados por la supervisión mediante la CARTA N°031-2023/MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/R.L de fecha 14 de septiembre del 2023.

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

- ✓ Revisión de los cálculos de diseño, dimensiones, partidas y metrados del Reservorio R03 para su nueva ubicación.

Pronunciamiento.

Presenta hoja de cálculo la misma presentada en el expediente inicial, no variando medidas del reservorio y tampoco varía el volumen a almacenar (volumen neto de diseño = 1890 m3), sin embargo, el plano tiene dimensiones diferentes a lo presentado en la hoja de cálculo, debido a que el espacio otorgado para el reservorio es una figura geométrica rectangular.

Cuadro N° 1: Hoja de cálculo reservorio N° 3

DISEÑO DEL RESERVORIO REVESTIDO CON GEOMEMBRANA

PROYECTO : RESERVORIO N° 3 - SISTEMA 3

1.- DATOS:

Talud (Z)	1
Altura mayor del agua(h)	3.00 m
Borde Libre (bl)	0.50 m
Caudal de entrada (Qe)	150 l/s
Ø tubería de descarga	6 Pulg
Pendiente transversal a L del fondo	0.3 %
Ancho del borde de anclaje	0.60 m
Longitud del Anclaje Subterraneo	0.60 m
Tiempo de embalse	3.50 h

2.- DIMENSIONAMIENTO Y CAL. HIDRAULICOS

Volumen neto de diseño	1890 m3
Largo del Fondo (L)	39.00 m
Ancho del Fondo (A)	12.00 m
Area del Fondo (b)	468.00 m2
Area del Espejo de agua (B)	810.00 m2
Altura menor del agua (h')	2.96 m
Reduc.Volumen x pendiente (Vp)	8.48 m3
Volumen Neto calculado	**1885.21 m3**
Volumen Total (con borde libre)	2303.33 m3
Tiempo de embalse (en h y min)	8h 30 min
Tiempo mínimo de descarga	40h 45 min
Caudal máximo de descarga	90.97 l/s

3.- AREA DE GEOMEMBRANA

Longitud de Talud	4.95 m
Area de Taludes	574.17 m2
Area de Anclajes	160.32 m2
Area neta geomembrana	**1202.49 m2**

(a reservorio lleno, debido al pendiente)
= Vol. Tronco de pirámide / 2
= h * (B + b + √B*b) / 3 - Vp
= (Tronco de pirámide) - Vp

RESERVORIO-PLANTA

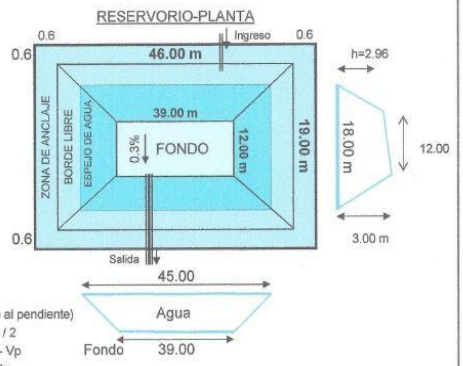

INGENIERIA CAMPO RIEGO S.A.C
Orlando Zelada Comoca
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 220549

Ing. César Augusto Cerna Nieves
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 74663

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Cuadro N° 2: Plano planta del reservorio N° 3

En el plano planta no tiene dimensiones para corroborar el cálculo.

Respecto a las partidas son las mismas partidas del expediente inicial, solo han modificado la partida 01.04.02.06. Eliminación y acomodo de material excedente en terreno colindante a reservorio, por la partida 01.04.02.06. Eliminación y acomodo de material excedente d<=1Km.

En relación a los metrados, la variación es mínima (se tiene menor metrado) lo involucran movimiento de tierras en el reservorio, esto es debido a la nueva ubicación del reservorio que se encuentra sobre el eje del canal de riego. los planos y cálculo de volúmenes de movimiento de tierras ya han sido aprobados por la supervisión mediante la CARTA N°031-2023/MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES

SRL/PSI/R.L de fecha 14 de septiembre del 2023.

- ✓ Revisión de desniveles topográficos y presiones requeridas, desde la nueva ubicación de los reservorios R02 y R03 hasta las parcelas de los beneficiarios que forman parte de los Sistemas II y III.

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Pronunciamiento.

No presentan el plano de diseño hidráulico del Sistema II y Sistema III Se ha verificado lo siguiente:

Reservorio 2- Sistema II

La cota de fondo del reservorio N°2 en el expediente inicial en promedio es 3236.40 msnm.

La cota de fondo del reservorio N°2 en el expediente adicional de obra N°2 es de 3237.49 msnm.

se ha elevado un metro respecto a la cota de en fondo en el expediente inicial.

No se puede verificar las presiones porque la empresa contratista no presento el plano de diseño hidráulico.

Reservorio 3- Sistema III

La cota de fondo del reservorio N°3 en el expediente inicial en promedio es 3240.46msnm.

La cota de fondo del reservorio N°3 en el expediente adicional N°2 es de 3241.79 msnm.

La variación es 1.33 metros más alto, esta variación es por temas de replanteo, entendiendo que el reservorio N°3 se ubica el sobre el canal de riego, y para el llenado del reservorio tiene esta estructura tiene que estar por debajo del eje del canal de riego.

- ✓ En lo que respecta al depósito de material excedente para los Reservorios R02 y R03 otorgada por los beneficiarios de cuerdo al expediente técnico de obra, si las áreas son suficientes y adecuadas para la eliminación de todo el material excedente de la excavación de dichos reservorios.

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Pronunciamiento:

Cuando se elaboró el estudio a nivel de expediente técnico, se consultó a los dirigentes y propietarios del terreno si otorgaba el espacio para la eliminación del material excedente al contorno del reservorio, estando de acuerdo ceder el espacio que sea necesario para la eliminación del material excedente, obteniéndose el ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE DEL RESERVORIO N°2 y RESERVORIO N°3.

Por la reubicación de los reservorios la contratista ha ubicado nuevos espacios para la eliminación de material excedente, el plano presentado para depósito de material excedente no presenta las dimensiones, la ubicación se encuentra a un costado del reservorio, es necesario indicar que el esto ya ha sido aprobado por la supervisión.

Cuadro N° 3: Plano planta del reservorio N°3

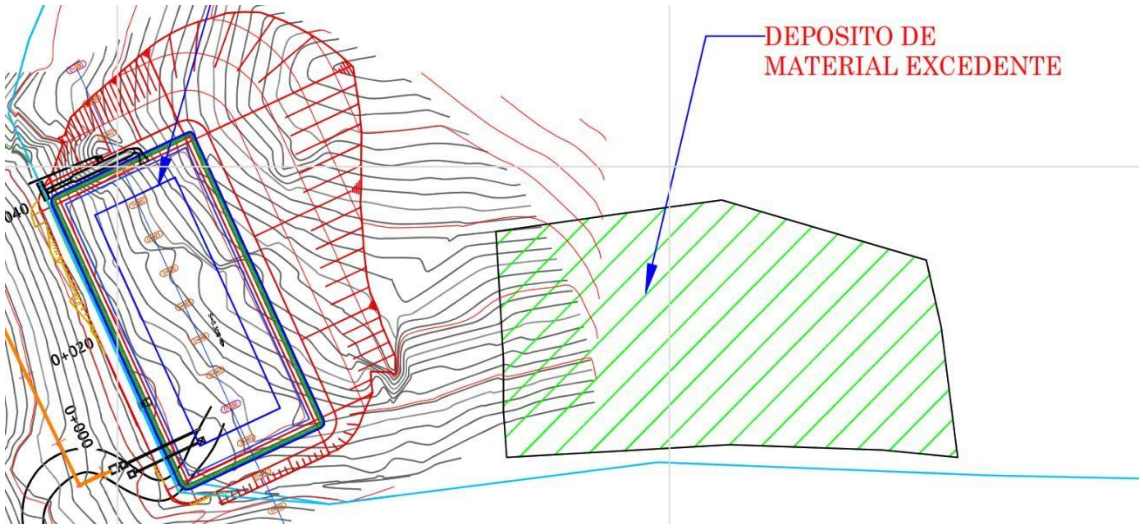

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

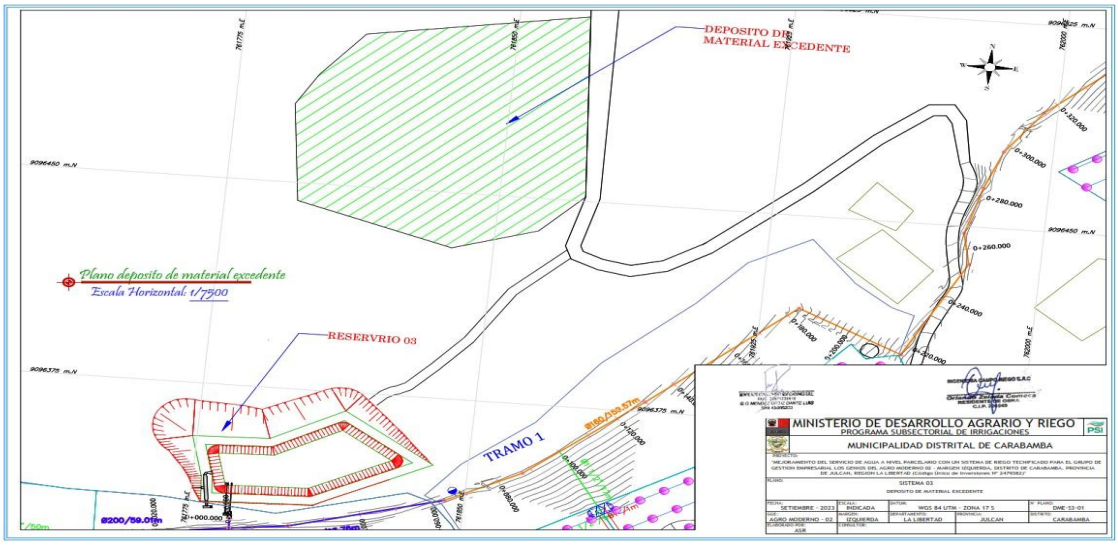

- ✓ Verificar el volumen de las siguientes partidas nuevas consideradas en el presupuesto del expediente de adicional presentado:

01	Prestación Adicional de Obra N° 02
01.01	**Sistema 02**
01.01.01	Obras Comunes
01.01.01.01	Toma Lateral
01.01.01.02	Canal de Aducción
01.01.01.03	Desarenador
01.01.01.04	Reservorio R02
01.01.01.04.01	Obras Preliminares
01.01.01.04.02	Movimiento de tierras

/…

01.04.02.04.02.06 Eliminación y acomodo de material excedente D<= 1.0 km (7,826.41 m3)

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

01.02 Sistema 03
01.02.01 Obras Comunes
01.02.01.01 Toma Lateral
01.02.01.02 Canal de Aducción
01.02.01.03 Desarenador
01.02.01.04 Reservorio R03
01.02.01.04.01 Obras Preliminares 01.02.01.04.02 Movimiento de tierras
/…

01.02.01.04.02.06 Eliminación y acomodo de material excedente D<= 1.0 km (7,023.36 m3)

Pronunciamiento.

01.01 Sistema 02
01.01.01 Obras Comunes
01.01.01.01 Toma Lateral

Respecto a la toma lateral los metrados son los mismos que en el expediente de obra.

01.01.01.02 Canal de Aducción

En relación al canal de aducción se tiene menor metrado que el expediente de obra.

01.01.01.03 Desarenador

Respecto al desarenador los metrados son los mismos que en el expediente de obra.

01.01.01.04 Reservorio R02

01.01.01.04.01 Obras Preliminares
01.01.01.04.02 Movimiento de tierras
01.04.02.04.02.06 Eliminación y acomodo de material excedente D<= 1.0 km (7,826.41 m3)

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Respecto a las partidas son las mismas partidas del expediente técnico de obra, solo han modificado la partida 01.04.02.06. Eliminación y acomodo de material excedente en terreno colindante a reservorio, por la partida 01.04.02.06. Eliminación y acomodo de material excedente d<=1Km.

En relación a los metrados, ha variado los metrados que involucran movimiento de tierras en el reservorio, esto es debido a la nueva ubicación del reservorio que se encuentra sobre el eje del canal de riego, los planos y cálculo de volúmenes de movimiento de tierras ya han sido aprobados por la supervisión mediante la CARTA N°031-2023/MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/R.L de fecha 14 de septiembre del 2023.

01.02 Sistema 03

01.02.01 Obras Comunes
01.02.01.01 Toma Lateral
Respecto a la toma lateral los metrados son los mismos que en el expediente de obra.

01.02.01.02 Canal de Aducción
En relación al canal de aducción se tiene menor metrado que el expediente de obra.

01.02.01.03 Desarenador
No presenta metrados del desarenador

01.02.01.04 Reservorio R03
01.02.01.04.01 Obras Preliminares

01.02.01.04.02 Movimiento de tierras

01.02.01.04.02.06 Eliminación y acomodo de material excedente D<= 1.0 km (7,023.36 m3)

Respecto a las partidas son las mismas partidas del expediente inicial, solo han modificado la partida 01.04.02.06. Eliminación y acomodo de material excedente en terreno colindante a reservorio, por la partida 01.04.02.06. Eliminación y acomodo de material excedente d<=1Km.

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

En relación a los metrados, la variación es mínima (se tiene menor metrado) lo involucran movimiento de tierras en el reservorio, esto es debido a la nueva ubicación del reservorio que se encuentra sobre el eje del canal de riego. los planos y cálculo de volúmenes de movimiento de tierras ya han sido aprobados por la supervisión mediante la CARTA N°031-2023/MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES

SRL/PSI/R.L de fecha 14 de septiembre del 2023.

De los metrados de las partidas del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02

2.28 El adicional de obra es originado por la no disponibilidad de terrenos para la construcción de los reservorios R02 y R03, así también por la necesidad de eliminar el material excedente resultante de las excavaciones de dichos reservorios; así mismo, para no invadir terrenos no autorizados y no ocasionar deslizamientos de tierra que producirían daños en la parte baja, por acción de las lluvias y la fuerte pendiente de dichos terrenos.

2.29 De acuerdo al expediente de adicional de obra presentado por el contratista y aprobado por la supervisión, se tiene el resumen de las partidas del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02:

Metrados Adicional de Obra N° 02

01.04	RESERVORIO 2
01.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**
01.04.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO CON MAQUINARIA
01.04.02.02	EXCAVACION EN ROCA MACIZA CON MAQUINARIA Y ESPLOSIVOS
01.04.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MAQUINARIA
01.04.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO
01.04.02.05	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO - ZANJAS DE CORONACION
01.04.02.06	ELIMINACION Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1km
01.04	RESERVORIO 3
01.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**
01.04.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO CON MAQUINARIA
01.04.02.02	EXCAVACION EN ROCA MACIZA CON MAQUINARIA Y ESPLOSIVOS
01.04.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MAQUINARIA
01.04.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO
01.04.02.05	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO - ZANJAS DE CORONACION
01.04.02.06	ELIMINACION Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE D<=1km

2.30 Se han verificado metrados, partidas, análisis de costos unitarios, actas de acuerdo de precios, etc., los que se adecúan a lo requerido. El detalle de los metrados de las partidas del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 se muestra en el Anexo (Expediente de Adicional de Obra).

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Del Presupuesto del Adicional de Obra N° 02

2.31 El Presupuesto del Adicional de Obra N° 02 es de S/ 739,837.53 (Setecientos treinta nueve mil ochocientos treinta y siete con 53/100 soles) incluido IGV y su incidencia respecto al monto contratado es del 17.10%, de acuerdo al detalle siguiente:

"Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad"				
Presupuesto Resumen Adicional de Obra N° 02				
Descripción	**Unidad**	**Metrado**	**P. U S/**	**Parcial S/**
COSTO DIRECTO				**560,204.57**
Gastos Generales (6.92% CD)				38,766.16
Utilidad (5.00% CD)				28,010.23
SUBTOTAL				**626,980.95**
IGV (18.00%)				112,856.57
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02			**S/**	**739,837.53**
Presupuesto Contratado			S/	4,326,874.80
Porcentaje de Incidencia				**17.10%**

2.32 El detalle del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 se muestra en el Anexo (Expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02).

Del Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02

2.33 El Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 es de S/ 417,912.86 (Cuatrocientos diecisiete mil novecientos doce con 86/100 soles) incluido IGV y su incidencia respecto al monto contratado es del 9.66%, de acuerdo al detalle siguiente:

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

"Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad"				
Presupuesto Resumen Deductivo Vinculante N° 02				
Descripción	**Unidad**	**Metrado**	**P. U S/**	**Parcial S/**
COSTO DIRECTO				**316,443.39**
Gastos Generales (6.92% CD)				21,897.88
Utilidad (5.00% CD)				15,822.17
SUBTOTAL				**354,163.44**
IGV (18.00%)				63,749.42
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02			**S/**	**417,912.86**
Presupuesto Contratado			S/	4,326,874.80
Porcentaje de Incidencia				**9.66%**

2.34 El detalle del Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 se muestra en el Anexo (Expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02).

<u>De las incidencias de los presupuestos</u>

2.35 El detalle de la incidencia del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 respecto al presupuesto de obra contratado, se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Monto Presupuesto S/	Monto Acumulado S/	% de Incidencia	
				Parcial	Acumulado
1	Adicional de Obra N° 02	739,837.53	739,837.53	17.10%	17.10%
2	Deductivo Vinculante N° 02	417,912.86	321,924.67	9.66%	**7.43%**

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Monto Contrato de Obra: S/ 4,326,874.80

2.36 La incidencia acumulada generada por el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, respecto al presupuesto de obra contratado, es del 14.99%, de acuerdo al siguiente cuadro:

}	Detalle	Monto Adicional Neto S/	% de Incidencia	
			Parcial	Acumulado
1	Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01	326,573.66	7.55%	7.55%
2	Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02	321,924.67	7.44%	14.99%
	TOTAL	**321,924.67**	**14.99%**	

Monto Contrato de Obra: S/ 4,326,874.80

<u>Del presupuesto adicional requerido</u>

2.37 Para el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 se requiere un presupuesto de S/ 321,924.67 (Trescientos veintiún mil novecientos veinticuatro con 67/100 soles) incluido IGV.

2.38 Se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N° 001866, de fecha de aprobación 28/09/2023 y por un total de S/ 321,924.67; para la prestación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda.

2.39 Del análisis del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, se puede apreciar que la incidencia con respecto al presupuesto contratado es del 7.44%, valor menor a lo establecido en el numeral 205.1 del Artículo 205 - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15.00%), establecido en el RLCE.

2.40 Se cuenta con el Acta de Prestación de Precios para las partidas nuevas del adicional que no están consideradas en el expediente técnico aprobado, el cual se incluye en el Anexo del presente informe

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Del plazo de ejecución del Adicional de obra

2.41 De acuerdo al Diagrama de Gantt mostrado, se ha estimado un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario para la reubicación de los reservorios R02 y R03 y construcción de obras civiles conexas; así como la eliminación del material excedente producto de las excavaciones de ambos reservorios. El detalle se muestra en el Anexo (Expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02).

III. CONCLUSIONES:

3.1 El presupuesto Adicional de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad"; es de S/ 739,837.53 (Setecientos treinta nueve mil ochocientos treinta y siete con 53/100 soles) incluido IGV; lo que representa una incidencia del 17.10% respecto del monto del contrato original.

3.2 El presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad"; es de S/ 417,912.86 (Cuatrocientos diecisiete mil novecientos doce con 86/100 soles) incluido IGV y su incidencia respecto al monto contratado es del 9.66%, lo que representa una incidencia del 9.66% respecto del monto del contrato original.

3.3 La diferencia en la incidencia de la prestación del Adicional de Obra N° 02 y del Deductivo Vinculante N° 02 es de 744% y la incidencia acumulada respecto al monto contratado es de 14.99%, menor al 15.00% del monto del contrato original.

3.4 Para la ejecución de las prestaciones adicionales se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N° 001866, de fecha de aprobación 28/09/2023 y por un total de S/ 321,924.67, que representa la diferencia entre el presupuesto adicional y el deductivo vinculante.

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

3.5 La ejecución de las partidas consideradas en el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad"; requerirá un plazo de setenta y cinco (75) días calendario.

De la revisión de los documentos de sustento presentados por el contratista, se concluye que existe coherencia en los cálculos, metrados y presupuesto. Se cuenta con la conformidad de la supervisión de obra y de la consultora responsable de la elaboración y aprobación del expediente técnico de obra. Por lo tanto, el suscrito emite su opinión favorable y da la conformidad para la aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, recomendando continuar con el trámite correspondiente

(…)

Que, el Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece lo siguiente:

*"**Artículo 34. Modificaciones al contrato***

*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. (…)*

*34.2 **El contrato puede ser modificado** en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

(…)

*34.4 **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad.*

(…)" (resaltado es agregado);

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. ***Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario*** *o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público* ***y con la resolución*** *del Titular de la Entidad o* ***del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución*** *y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. ***La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista****, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.* ***En un plazo máximo de cinco (5) días*** *contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o* ***supervisor****, según corresponda,* ***ratifica a la Entidad la anotación realizada****, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

(…)

205.4. ***El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra****, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

(…)

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, ***la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra****. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.*

205.7. ***A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica*** *propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta,* ***la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista****, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

(…)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(…)

205.15. ***Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento****, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*

(…)" (resaltado es agregado);

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Que, la Directiva Nº 010-2023-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, establece lo siguiente:

> ***"6.4 De la Prestación adicional de obra***
>
> ***Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original****, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*
> ***La PAO se originan por:***
> *a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico.*
> ***b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.***
> *c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista**"** (resaltado es agregado).*

De conformidad a la normativa precedentemente acotada y según las conclusiones vertidas en los informes técnicos reseñados, siendo necesaria para cumplir con las metas de la obra, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto de obra N° 02 asciende a la suma de S/ 739,837.53 (Setecientos treinta nueve mil ochocientos treinta y siete con 53/100 soles) incluido IGV; lo que representa una incidencia del 17.10% respecto del monto del contrato original, así como de su deductivo vinculado, cuyo presupuesto asciende a S/ 417,912.86 (Cuatrocientos diecisiete mil novecientos doce con 86/100 soles) incluido IGV y su incidencia respecto al monto contratado es del 9.66%, lo que representa una incidencia del 9.66% respecto del monto del contrato original; originada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, causal prevista en el literal b) del numeral 6.4 de la Directiva Nº 010-2023-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0035-2023-MIDAGRI-PSI;

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad", por el monto de S/ 739,837.53 (Setecientos treinta nueve mil ochocientos treinta y siete con 53/100 soles) incluido IGV; lo que representa una incidencia del 17.10% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el deductivo vinculado N° 02 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad", por el monto de S/ 417,912.86 (Cuatrocientos diecisiete mil novecientos doce con 86/100 soles) incluido IGV y su incidencia respecto al monto contratado es del 9.66%, lo que representa una incidencia del 9.66% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Precisar que la diferencia del presupuesto del adicional de obra Nº 02 y del deductivo vinculado N° 02 representa una incidencia acumulada de 14.99%

Artículo 4.- Autorizar a la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculado N° 02 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad".

Artículo 5.- Disponer que la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, se ponga en conocimiento de la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Resolución Jefatural Nº 00031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Artículo 6.- Disponer que la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el monto de la prestación adicional aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, según corresponda.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., y a la empresa Monte Alto Consultoría y Edificaciones S.R.L., los informes de sustento, así como el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculado N° 02 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8.- Disponer el inicio de las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, respecto de las causas que originan la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculado Nº 02 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI.

Artículo 9.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi).

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente por:
HUAMAN HUAMANI Hugo
Rodolfo FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: JEFE - UGERT
Fecha: 04/10/2023 16:41:39

HUGO HUAMAN HUAMANI
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES